

15 Dbre/37

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES  
DE ESTA CIUDAD.

**D**eseoso el Escmo. Ayuntamiento de proporcionar al digno vecindario que representa el mas posible alivio en el pago de la anticipacion á la contribucion extraordinaria de guerra, anunció en edicto de 27 de Noviembre prócsimo pasado el plazo en que deberían presentarse á recoger y solventar sus respectivos recibos los dueños y administradores de fincas que quisiesen satisfacer reunidos todos los de su pertenencia, por la mayor facilidad que así tenían de pagar mitad en efectivo y mitad en billetes del Tesoro de la anticipacion de Remisa.

Cumplido el indicado plazo debieran yá entregarse los recibos, segun se anunció entónces, á cobradores que sin demora los realizasen de los inquilinos é individuos del Comercio á cuyo nombre estuviesen estendidos, mas como la esperiencia acredita que la recaudacion en la oficina produce los mejores efectos, yá por la simplificacion de los asientos, y yá principalmente porque en el acto de la cobranza se rectifican con mucha mas facilidad, á presencia de los interesados, las involuntarias é imprescindibles equivocaciones que contienen las matrículas, el Escmo. Ayuntamiento ha acordado ampliar el plazo para la cobranza de la espresada anticipacion á la contribucion extraordinaria de guerra, por el término de ocho dias desde la fecha, durante el cual, así los dueños y administradores de fincas, como los inquilinos y arrendatarios y tambien los individuos de las clases de Comercio é Industria podrán verificar el pago de sus respectivas cuotas en la oficina de recaudacion de las contribuciones á cargo de dicho cuerpo municipal. Cádiz 15 de Diciembre de 1837.

*José María Retortillo,*  
*Alcalde 1º*

*José Sanchez Rendon,*  
*Secretario.*

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES  
DE ESTA CIUDAD.

Deseoso el Excmo. Ayuntamiento de proporcionar al digno vecindario que representa el mas posible alivio en el pago de la anticipacion á la contribucion extraordinaria de guerra, anunció en edicto de 27 de Noviembre próximo pasado el plazo en que deberían presentarse á recoger y solventar sus respectivos recibos los dueños y administradores de fincas que quisiesen satisfacer tenidos todos los de su pertenencia, por la mayor facilidad que así tenían de pagar mitad en efectivo y mitad en billetes del Tesoro de la anticipacion de Remisa.

Cumulado el indicado plazo debieran ya entregarse los recibos, según se anunció entonces, á cobradores que sin demora los realizasen de los individuos é individuos del Comercio á cuyo nombre estuviesen estendidos, mas como la experiencia acredita que la recaudacion en la oficina produce los mejores efectos, y á principalmente por el caudal de los asientos, y ya principalmente porque en el acto de la cobranza se rectifican con mucha mas facilidad, é presencia de los interesados, las involuntarias é imprescindibles equivocaciones que contienen las matrices, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado ampliar el plazo para la cobranza de la expresada anticipacion á la contribucion extraordinaria de guerra, por el término de ocho dias desde la fecha, durante el cual, así los dueños y administradores de fincas, como los individuos y arrendatarios y tambien los individuos de las clases de Comercio é Industria podrán verificar el pago de sus respectivas cuotas en la oficina de recaudacion de las contribuciones á cargo de dicho cuerpo municipal. Cádiz 15 de Diciembre de 1837.

José Sanchez Rendon  
Secretario

José María Pastorillo  
Alcalde 1.º